



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 627 - 2012 - PCNM

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Gregorio Gonzalo Meza Mauricio**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 786-2003-CNM de 20 de noviembre de 2003, don Gregorio Gonzalo Meza Mauricio fue nombrado Juez Especializado en lo Civil de Jauja del Distrito Judicial de Junín, habiendo juramentado el 2 de diciembre de 2003; posteriormente, por Resolución N° 628-2004-CNM de 16 de diciembre de 2004, fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica, habiendo transcurrido desde su primer nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Gregorio Gonzalo Meza Mauricio, en su condición de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 2 de diciembre de 2003, fecha en que ingresó al Poder Judicial, a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 22 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Gregorio Gonzalo Meza Mauricio durante el período de desempeño:

- a) Sólo registra un apercibimiento y una amonestación en todo su período de evaluación, por hechos que no importan actos de corrupción.
- b) Cuenta con dos cuestionamientos vía participación ciudadana, que fueron materia de la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este.
- c) Ha declarado dieciséis reconocimientos a su desempeño, entre ellos, el otorgado por la Comisión Distrital del Poder Judicial, premiación por el Día del Juez por destacada labor judicial y conducta; la Asociación de Abogados de Chíncha, Reconocimiento como Mejor Juez Superior Civil; y, el Consejo Ejecutivo Distrital de Ica, Reconocimiento por labores en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal – Ica.
- d) Registra dos referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Ica en los años 2005 y 2008, siendo que en el año 2005 obtuvo resultado desfavorable a sólo 3 meses de haber asumido la función y en el año 2008 obtuvo la aprobación de la mayoría de abogados de dicho colegio profesional.
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, los mismos que de manera general no observan desbalance, sin embargo, se le recomendó tener mayor cuidado en la elaboración de

N° 627 - 2012 - PCNM

sus declaraciones juradas, debiendo consignar los montos percibidos por ventas que hubiere realizado.

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Gregorio Gonzalo Meza Mauricio, en el período sujeto a evaluación ha observado adecuada conducta.

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación.
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión.
- c) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo.

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Gregorio Gonzalo Meza Mauricio es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, de la Universidad San Martín de Porres. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con nota aprobatoria. Ha realizado siete publicaciones en revistas como: "La argumentación jurídica en la Nulidad del Acto Jurídico", "La pretensión procesal nulificante de Actos Jurídicos" y "El daño moral y el daño a la persona, son daños iguales o diferentes?", mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve.

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Gregorio Gonzalo Meza Mauricio durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 22 de octubre de 2012, con la recomendación respecto a la elaboración de sus declaraciones juradas.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 627 - 2012 - PCNM

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Gregorio Gonzalo Meza Mauricio, con la recomendación anotada; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ